Documento Número: 41794

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
N/A	0		56164

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (#).

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 - Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares -.

De conformidad con lo dispuesto en el Acto Legislativo No. 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la Constitución Política, la ciudad de Medellín, Capital del Departamento de Antioquia, se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y goza de autonomía para la gestión de sus intereses en materia fiscal, financiera, político administrativa y territorial, dentro de los límites de la Constitución y la presente ley.

La Ley 2286 de 2023 #por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones" tiene por objeto dotar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las competencias, facultades, instrumentos y recursos legales para establecer su régimen político, administrativo y fiscal, y promover su desarrollo integral.

El Decreto 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, expedidos por la Alcaldía de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Medellín, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión y con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, el Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, 0361 de 2024, deroga los decretos 0834 de 2021 y el Decreto 100 de 2024 y dicta otras disposiciones complementarias, reiterando que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde.

De conformidad con el artículo 293 del Decreto 883 de 2015, la Secretaría de Infraestructura Física es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura física de uso público que demande el progreso del Municipio de Medellín, propendiendo por la protección del ambiente y el desarrollo sostenible.

La Secretaría de Infraestructura Física está conformada por dos subsecretarías:

- Subsecretaría de Planeación de la Infraestructura Física.
- Subsecretaría de Construcción y mantenimiento de la Infraestructura Física.

Así mismo, en el artículo 295 del Decreto 883 de 2015, se establecen las funciones de la Secretaría de Infraestructura Física, entre los que se encuentra:

(...)

"10. Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos."

(...)

El artículo 297 del Decreto 883 de 2015, establece las funciones de la Subsecretaría de Construcción y mantenimiento de la Infraestructura Física, entre las que se encuentra:

(...)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

"1. Dirigir, gestionar e implementar programas y proyectos de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de uso público del Municipio de Medellín, de acuerdo con las directrices generales del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y demás planes y políticas sectoriales."

Dentro de estos proyectos se encuentra el proyecto para la - Conservación y Rehabilitación de la Malla Vial e Infraestructura Asociada en La Ciudad - que se enfoca en la intervención de las vías del Distrito para garantizar las condiciones de movilidad y seguridad en esta infraestructura de transporte que es de vital importancia para el Distrito de Medellín y sus habitantes.

Así las cosas, la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento de la responsabilidad establecida en el Decreto 883 de 2015 y lo dispuesto en el Plan de Desarrollo -Medellín te Quiere 2024-2027-, en el pilar 4 INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, Componente Infraestructura para un modelo de ciudad sostenible, Programa Conexión para el bienestar y la sostenibilidad, contempla actividades encaminadas a garantizar la confiabilidad, disponibilidad y operatividad de los vehículos, la maquinaria y los aditamentos necesarios para el correcto funcionamiento del parque automotor pesado adscrito a la Secretaría.

Esto incluye la adquisición de vehículos de transporte y maquinaria pesada de construcción nueva, como carrotanques de agua, junto con sus aditamentos, para la reposición de los equipos que, debido a sus condiciones de uso y vida útil, presentan obsolescencia, así como para fortalecer la capacidad de respuesta de la Secretaría frente a necesidades de mantenimiento, atención a emergencias y ejecución de obras de infraestructura urbana.

Con estas actuaciones, la Secretaría proyecta aumentar la disponibilidad de vehículos, maquinaria y los aditamentos necesarios para su operación, garantizando la atención oportuna de las obras de infraestructura, el mantenimiento de la ciudad y la respuesta frente a emergencias, brindando calidad en el servicio, seguridad y cuidado ambiental, particularmente en lo relacionado con la calidad del aire. Esta línea de acción se alinea con el Decreto 0310 de 2022, que reglamenta el Acuerdo 016 de 2020, estableciendo los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado, promoviendo la compra pública sostenible y el cuidado del medioambiente.

En relación con la situación ambiental actual, particularmente en lo referente a la calidad del aire, la Secretaría de Infraestructura Física ha venido orientando las actividades de construcción y mantenimiento de la malla vial hacia prácticas más amigables con el medio ambiente. Por ello, se requiere que los equipos cumplan con los estándares de emisiones más exigentes según su tipo: los vehículos de transporte, como carrotanques de agua, deben cumplir con la normativa Euro VI.

El Programa de Maquinaria y Equipo de la Secretaría de Infraestructura Física, para cumplir con el objetivo y asegurar la atención oportuna y eficiente de los programas y proyectos de la Secretaría, requiere adelantar un proceso de adquisición de un (1) carrotanque de agua y un (1)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

aditamento (Martillo) para el minicargador Komatsu SK820-5, con los cuales se continuaría el proceso de renovación y fortalecimiento del parque automotor adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física.

Con los equipos objeto del presente proceso se realizan distintas labores en la infraestructura vial, peatonal y espacios públicos del Distrito. El Carrotanque de Agua se destina al riego de vías, parques, zonas verdes y control de polvo en obras y calles, así como al apoyo en limpieza urbana.El martillo hidráulico permite realizar labores de demolición de pavimentos, rompimiento de concreto o material rocoso y preparación de superficies en obras viales y espacios públicos. Este aditamento se instala en el minicargador, ampliando sus funciones y facilitando la remoción de obstáculos y la intervención rápida en situaciones de emergencia.

Estas actividades impactan la movilidad de la comunidad de Medellín en: disminución de tiempos para transporte y menores niveles de contaminación ambiental, disminución de índices de accidentalidad, entre otros, debido al mantenimiento de las vías en buen estado; mejoramiento de la movilidad al construirse nuevas vías en la zona rural y barrios periféricos. Por otra parte, se impacta en la seguridad de los peatones al mantenerse los andenes y zonas verdes en buenas condiciones, además del componente ambiental y visual. Todo esto redunda en un mayor sentido de pertenencia por parte de los habitantes de la ciudad y un mayor impacto favorable hacia la imagen de la misma.

Sin el proceso de modernización mediante la adquisición de nuevos equipos sería difícil garantizar la confiabilidad y disponibilidad del parque automotor existente debido a su obsolescencia, lo que generaría sobrecostos en las actividades que se atienden con el mismo, además del alto impacto ambiental ocasionado por equipos diésel con motores antiguos. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la disponibilidad y operatividad del parque automotor pesado, se requiere contratar por grupos o lotes la adquisición de los equipos indicados (Carrotanque de Agua y martillo hidráulico como aditamento para minicargador), mediante un proceso de contratación pública bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

CONCEPTO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE CARROTANQUE DE AGUA Y MARTILLO HIDRÁULICO COMO ADITAMENTO PARA MINICARGADOR

La Secretaría de Infraestructura Física (SIF) del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere la adquisición de un carrotanque de agua y un martillo hidráulico como aditamento para minicargador Komatsu SK820-5, con el fin de fortalecer su capacidad operativa para la atención de actividades relacionadas con el mantenimiento y conservación de la infraestructura vial urbana y rural, el control de material particulado y el suministro de agua para diferentes frentes de obra. Asimismo, estos equipos permitirán apoyar la atención de emergencias derivadas de fenómenos naturales o antrópicos, especialmente en eventos como derrumbes y deslizamientos que generan obstrucción de vías, mediante labores de lavado y limpieza posteriores al retiro del material, contribuyendo al restablecimiento oportuno de la movilidad y la seguridad vial.

Esta necesidad cobra mayor importancia durante la temporada de lluvias, que ha incrementado las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

afectaciones en las vías del Distrito, como acumulación de lodo, pérdida de banca y obstrucción por derrumbes y deslizamientos. Estas situaciones requieren intervenciones oportunas que incluyan la limpieza y lavado de las vías, así como el suministro de agua para mitigar riesgos y garantizar la transitabilidad, lo cual no es posible asegurar de manera eficiente sin contar con el equipo adecuado.

Actualmente, la Secretaría de Infraestructura Física (SIF) cuenta con un contrato para la gestión integral del mantenimiento y disponibilidad de maquinaria amarilla, vehículos pesados y equipos, y por medio del mismo se gestiona también el alquiler de maquinaria; sin embargo, este contrato no contempla el alquiler de vehículos. Esta modalidad ha evidenciado limitaciones en la disponibilidad oportuna del equipo requerido, especialmente en situaciones de emergencia o de alta demanda, como las que se presentan durante la temporada invernal. Estas restricciones generan demoras y dificultades logísticas que afectan directamente el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría. En este contexto, la incorporación de un carrotanque de agua y un martillo hidráulico propios permitirá contar con mayor autonomía en la ejecución de las labores, disponibilidad inmediata en situaciones de emergencia y continuidad en la atención de las vías, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso, que suelen ser las más afectadas por eventos como derrumbes, deslizamientos y acumulación de material sobre las vías.

El equipo a adquirir ha sido evaluado desde el punto de vista técnico, lo que implicó una revisión detallada de sus características, tales como potencia, capacidad, tamaño y funcionalidad, con el fin de verificar su idoneidad para las labores que se desarrollan en la Secretaría. Además, se ha considerado su compatibilidad con el parque automotor existente, asegurando que el carrotanque de agua y el martillo hidráulico puedan operar de manera eficiente y coordinada con la maquinaria disponible, optimizando los procesos operativos y facilitando la logística en campo. Como resultado de este análisis, se determinó que los equipos cumplen con las capacidades operativas requeridas, lo cual garantiza un uso eficiente y adecuado a las condiciones reales de trabajo.

El carrotanque de agua es adecuado para operar en diferentes tipos de terreno y bajo condiciones ambientales adversas. Asimismo, el martillo hidráulico permite realizar intervenciones de demolición, rompimiento de material y preparación de superficies de manera segura y eficiente. La Secretaría cuenta con personal capacitado para operar estos equipos, lo cual asegura su plena empleabilidad y operatividad desde el momento de su incorporación al parque automotor del Distrito.

Desde el punto de vista normativo y técnico, los equipos cumplen con los estándares de seguridad, protección ambiental y funcionalidad exigidos por la normativa nacional. La adquisición se realizará mediante un proceso de contratación pública bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa. La adquisición del carrotanque de agua y del martillo hidráulico no solo responde a criterios de eficiencia y sostenibilidad, sino que también se encuentra alineada con los compromisos adquiridos en la convención colectiva de los trabajadores, al proporcionar herramientas adecuadas para el desempeño de sus labores, mejorando las condiciones de seguridad y eficiencia en la atención de obras y emergencias.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Por todo lo anterior, se considera que la adquisición del carrotanque de agua y del martillo hidráulico es técnica, operativa y financieramente viable. Estos equipos facilitarán una respuesta más ágil y efectiva ante las distintas necesidades operativas del Distrito, incluyendo aquellas generadas por la temporada de lluvias y situaciones de emergencia como derrumbes, deslizamientos o acumulación de material sobre las vías. Su incorporación contribuirá al cumplimiento eficiente y oportuno de las funciones misionales asignadas a la Secretaría de Infraestructura Física, fortaleciendo su capacidad de respuesta.

El proceso se encuentra estructurado por lotes ya que permite la pluralidad de oferentes y optimiza el uso de los recursos públicos.

Las empresas que fabrican o comercializan vehículos no suelen ser las mismas que proveen maquinaria pesada. Las normativas de compras públicas exigen que los procesos reflejen la realidad del mercado y agrupar bienes heterogéneos vulnera el principio de libre concurrencia, ya que restringe injustificadamente la participación de competidores calificados.

Dividir por lotes permite que concesionarios especializados compitan directamente, lo que suele traducirse en mejores precios para la Entidad, permitiendo que un proveedor experto oferte únicamente por el lote de su especialidad y la subasta es más transparente.

Los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y la disponibilidad de repuestos se pactan con talleres especializados para cada tipo de bien, lo que asegura una mayor vida útil de los activos.

LINEAMIENTOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, una vez analizada la pertinencia de que trata el artículo 8 del citado Acuerdo y revisados los criterios planteados en los modelos de compra pública de los anexos No. 3, No. 4 y No.5 del Decreto Reglamentario 0310 de 2022, se concluye que al presente proceso de selección no le aplican los criterios de la política de compra publica, dada la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a la adquisición de bienes estandarizados disponibles en el mercado, su inclusión no resulta necesaria para el presente proceso, sin perjuicio de que los proveedores adopten voluntariamente prácticas asociadas a dichos enfoques.
En todo caso, la estructuración del proceso garantizará el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia de oferentes.

CONSULTA SOBRE EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO APLICABLE:

Con el fin de Adquirir vehículos de transporte pesado de carga y especiales, y maquinaria pesada y en cumplimiento del Decreto 310 de 2021, la entidad realizó el análisis pertinente de los Acuerdos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Marco de Precios vigentes, publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; en dicho análisis, se estudiaron los Acuerdos Marco vigentes con el fin de buscar si alguno de ellos tenía dentro de sus catálogos la necesidad descrita, pero, no se encontró en ninguno de ellos el servicio que pudiera satisfacer la necesidad actual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos anteriores.

Adicionalmente, la entidad en cumplimiento de lo establecido en la Circular 008 de diciembre 30 de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, envió solicitud a Colombia Compra Eficiente mediante el oficio radicado 1_2026_05_25_006985 del 25 de mayo de 2026, solicitando: "#se solicita incorporar en el catálogo de vehículos el carrotanque con configuración para transporte de agua, teniendo en cuenta que los existentes están destinados al transporte de combustible. Lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto misional de la SIF y sus funciones operativas".

La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente a través del oficio con radicado 2_2026_05_28_005635 del 28 de mayo de 2026, responde:

(...)

"...Ahora bien, respecto de la solicitud de inclusión del producto denominado #carrotanque con configuración para transporte de agua", el equipo administrador del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III realizó la validación correspondiente y evidenció que actualmente el equipo no se encuentra disponible dentro del catálogo para adquisición bajo las condiciones y procedimientos definidos en el Acuerdo Marco de Precios..."

"...Finalmente, una vez sea remitida la solicitud con el formato y los soportes correspondientes en debida forma, se procederá a realizar la validación respectiva y se emitirá respuesta conforme a lo establecido en la minuta del Acuerdo Marco..."

(...)

De otro lado la entidad envió comunicación a Colombia Compra Eficiente mediante el oficio radicado 1_2026_05_29_007273 del 29 de mayo de 2026, mediante el cual:

"...se permite remitir los formatos y soportes correspondientes para la validación de la solicitud, conforme a lo establecido en las cláusulas 9.6 del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola y 9.4 del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III.:. (#)"

La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente a través del oficio con radicado 2_2026_06_23_006707 del 23 de junio de 2026, responde:

(...)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

"... 9.6 Actualización del Catálogo por inclusión
Para realizar esta modificación, Colombia Compra Eficiente deberá verificar que el nuevo Producto: (i) coincide con el objeto del Acuerdo Marco; (ii) puede ser clasificado en alguna de las tipologías del Acuerdo Marco; y (iii) al menos dos (2) Proveedores de la tipología en la que deba ser incluido acepten dicha incorporación."

"...en atención a la consulta relacionada con la posibilidad de incluir un carro tanque: le informa, toda vez, que adjuntaron 2 cotización esas no cumplen con los requisitos teniendo en cuenta la Cláusula 9 Actualización del Catálogo numeral 9.4 Inclusión de Adecuaciones Especiales y Vehículos Especiales. ¨¨Para que sea incluido el Vehículo Especial, se deberá contar como mínimo con DOS (2) COTIZACIONES de Proveedores del Acuerdo, manteniendo el descuento de las Adecuaciones y Referencias ofrecido en la Operación Principal. ¨¨ teniendo en cuenta la minuta se les recomienda leer y cumplir con todos los requisitos exigidos..."

(...)

En virtud de ello y de acuerdo con la búsqueda realizada por la entidad se concluye que actualmente no existe un acuerdo marco de precios que contenga los bienes o servicios requeridos.

De acuerdo con lo anterior, se establece que la modalidad a adelantar para satisfacer la necesidad de la entidad es la selección abreviada mediante subasta inversa

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para satisfacer la necesidad el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, llevará a cabo una convocatoria pública mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa por lotes para contratar una persona natural o jurídica, que de manera individual o mediante las figuras asociativas contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para suministrar los equipos indicados, para contribuir con la renovación del parque automotor y maquinaria del Distrito y dar continuidad a la atención oportuna de las actividades de construcción y mantenimiento de la malla vial y del espacio público de la ciudad con equipos y maquinaria moderna.

Esta adquisición se encuentra enmarcada en el proyecto -Conservación y rehabilitación de
la malla vial e infraestructura asociada en la ciudad-, que se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y cuenta con las viabilidades social, ambiental y económica que exige la normatividad para darle aval a estos proyectos los cuales han sido revisados y aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal en el siguiente Proyecto:

Código BPIN: 2024050010142 CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA EN LA CIUDAD.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquirir vehículos de transporte pesado de carga y especiales, y maquinaria pesada.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	22101501	CARGADORAS DE ENTRADA
Producto	22101528	CARGADORES DE RUEDAS
Clase	C21	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN VEHÍCULOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El alcance del objeto comprende la adquisición de un (1) carrotanque de agua y un (1) martillo hidráulico como aditamento para minicargador, para la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones de respaldo y posventa exigidas en los estudios y documentos previos, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia, incluyendo la relacionada con emisiones para equipos que operan con combustible diésel, cuando aplique.

Los equipos deberán ser entregados en la sede de la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín # Planta La Iguaná # ubicada en la Calle 55 No. 67B-165, incluyendo la respectiva capacitación y entrega técnica para la correcta operación, mantenimiento y cuidado de los equipos, con un componente teórico mínimo de cuatro (4) horas y un componente práctico mínimo de ocho (8) horas. De igual manera, deberán suministrarse los manuales de operación, mantenimiento y partes en idioma español, así como los documentos necesarios para su puesta en operación, matrícula y demás requisitos exigidos por la normatividad colombiana, cuando a ello haya lugar.

Los proveedores deberán entregar los equipos de acuerdo con las especificaciones establecidas en

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

los estudios previos, el pliego de condiciones y el anexo técnico del proceso de contratación, incluyendo los accesorios o aditamentos requeridos por la Entidad para su adecuada operación.

El alcance del objeto comprende la adquisición de maquinaria y aditamentos en tres (3) lotes, así:

Lote 1: Adquisición de un (1) carrotanque de agua nuevo.
Lote 2: Adquisición de un (1) martillo hidráulico nuevo como aditamento para minicargador.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ComBienMueble

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Garantizar la confiabilidad, disponibilidad y operatividad de los equipos y maquinaria del Parque Automotor Pesado adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física (SIF), mediante la adquisición de un carrotanque de agua y un martillo hidráulico como aditamento para minicargador.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Aumentar la disponibilidad de los equipos del parque automotor pesado.
- Disminuir las emisiones contaminantes mediante la incorporación de equipos nuevos con tecnología más eficiente, conforme a la normatividad vigente.
- Mejorar el tiempo de respuesta a las solicitudes de la comunidad y a la atención de emergencias.
- Contribuir a la modernización y optimización del parque automotor de la Secretaría de Infraestructura Física.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

De acuerdo con la ficha técnica y según lo establecido en el alcance del contrato, y teniendo en cuenta que no todos los proveedores cuentan con la totalidad de los equipos dentro de su portafolio, el presente proceso de selección se adelantará para la adjudicación de dos (2) lotes independientes. Los proponentes interesados podrán presentar propuesta para uno de los lotes o para la totalidad de los mismos, de acuerdo con su capacidad técnica y financiera.

La participación en el lote o lotes deberá evidenciarse de manera clara y precisa en la carta de presentación de la propuesta y en la oferta económica, toda vez que la verificación de la experiencia y capacidad técnica se realizará conforme a los lotes en los cuales el proponente decida participar.

De conformidad con lo anterior, a continuación, se definen los lotes para los cuales los proponentes

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

podrán presentar propuesta:

LOTE 1: Carrotanque de agua.
LOTE 2: Martillo hidráulico como aditamento para minicargador.

1. Entidad interesada: Secretaria de Infraestructura Física - Subsecretaría de Construcción y Mantenimiento.

2. El contratista deberá garantizar el correcto funcionamiento del carrotanque de agua y el martillo hidráulico para minicargador, así como de todos sus componentes, accesorios, sistemas hidráulicos, eléctricos y estructurales, asegurando que los equipos sean nuevos, sin uso previo.

3. Todos los gastos asociados al registro inicial que apliquen, incluyendo impuestos, seguros obligatorios, matrícula si corresponde, declaraciones de importación, nacionalización, derechos aduaneros y cualquier otro trámite requerido para su legalización y puesta en operación en Colombia, estarán a cargo exclusivo del contratista, sin que haya lugar a reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad contratante.

4. Los equipos deberán entregarse con sus respectivos catálogos técnicos, certificados de garantía, y manuales originales de operación, mantenimiento preventivo y correctivo y despiece, en idioma español, tanto en medio físico como en formato digital, garantizando que la información suministrada sea clara, completa y suficiente para su adecuada operación, mantenimiento y gestión de repuestos.

5. Los equipos deberán entregarse en condiciones normales de funcionamiento, con niveles adecuados de aceites, lubricación general realizada, sistemas hidráulicos calibrados y combustible no inferior a un cuarto de tanque en los casos en que aplique, listos para su inmediata puesta en operación.

6. La garantía integral sobre todos los componentes de cada equipo deberá ser mínimo de doce meses contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, sin límite de horas de operación, cubriendo fallas o defectos asociados a la calidad de los materiales, fabricación, ensamble o desempeño del equipo, incluyendo el suministro de repuestos, mano de obra, asistencia técnica y desplazamientos que sean necesarios para su correcta reparación o restablecimiento.

7. Acuerdo de mantenimiento: el proveedor deberá ejecutar un esquema o programa de Mantenimiento para los equipos, en coordinación con la persona delegada para tal fin por la entidad compradora. Las tareas y frecuencia con la que se realicen los mantenimientos deben ser acordes con lo establecido en el Manual de Garantías o de mantenimiento de cada equipo. El Mantenimiento Preventivo tendrá un periodo de ejecución de 1 año o de 1000 horas de uso, lo que ocurra primero e incluye el suministro de insumos requeridos. Cabe aclarar que dichos mantenimientos preventivos se deberán hacer en el sitio donde se encuentre el equipo, el Proveedor debe asegurar la asistencia

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

del personal especializado para realizar los mantenimientos al sitio en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

8. Al momento de la entrega de los equipos, el proveedor deberá realizar una inducción completa sobre el uso correcto de los mismos, la cual deberá ser impartida por un técnico certificado por la casa matriz. Para el Distrito, la capacitación deberá dividirse en un componente teórico (mínimo 4 horas) y un componente práctico (mínimo 8 horas), en los que se instruya sobre las buenas prácticas de operación y mantenimiento. La capacitación teórico-práctica estará dirigida a diez (10) personas, entre ingenieros y conductores, y abordará aspectos relacionados con la operación, mantenimiento y seguridad de los equipos.

9. Los equipos deberán tener instalados los siguientes dispositivos y elementos, según requerimientos de ley:

a. GPS: de acuerdo con la normativa legal vigente (Decreto 2261 de 2012, Resolución 02086 de la Policía Nacional y, en todo caso, las normas que apliquen al momento de la entrega del equipo).
b. Cinta Retro-Reflectiva: según Resolución 3246 de 2018 del Ministerio de Transporte.

10. Frente a las políticas de adquisición del parque automotor de propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín: Debe de existir representación suficiente de la marca en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que garantice los servicios postventa y de mantenimiento, taller de servicios y almacenes de repuestos.

11. La entrega de los equipos debe realizarse en la sede de la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicada en la Planta La Iguaná, Calle 55 # 67B - 165. Lo anterior, después de autorizado el inicio del contrato, y según el cronograma de Entrega acordado y aprobado con el supervisor del contrato.

12. El contratista deberá presentar un informe técnico detallado de todos los trabajos realizados como parte de las revisiones periódicas de mantenimiento y de las actividades incluidas dentro de la garantía de los equipos que apliquen, especificando los servicios ejecutados, las piezas reemplazadas, las observaciones detectadas y las recomendaciones para la correcta operación y conservación de los equipos.

13. El contratista deberá designar un empleado responsable para atender de manera oportuna y directa todas las solicitudes, consultas y requerimientos que realice el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín durante la ejecución del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la entidad, detalladas a continuación:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. CARROTANQUE DE AGUA:

1.1. Vehículo / Chasis:

Vehículo NUEVO, modelo 2026

MOTOR
No. De cilindros: 4 en línea
Potencia: Mínimo 170 hp
Torque: Mínimo 60 kgm
Nivel de emisiones: Euro VI
Combustible: Diésel
Desplazamiento/cilindraje: Mínimo 3800 cm3

TRANSMISIÓN
Tipo: Mecánica, 6 velocidades
Tracción: 4x2

SISTEMA ELÉCTRICO
Voltaje: 24 V
Alternador: Mínimo 70 máximo 90

CHASIS
Dirección: Hidráulica asistida
Tipo de suspensión: Muelle de hojas
Amortiguadores: Telescópicos de doble acción
Llantas: 235/75R17.5
Sistema de frenos: Neumáticos + ABS y/o AOH y/o ESC y/o HILL Start Assist y/o ASR
Freno de escape: Tipo mariposa

PESOS Y CAPACIDADES
PBV (kg): Máximo 10.500 kg
Capacidad de carga (kg): Mínimo 6.850 kg
Capacidad máxima de eje delantero: Mínimo 3.500 kg
Capacidad máxima de eje trasero: Mínimo 7.200 kg
Tanque de combustible (l): Mínimo 200 litros
Numero de llantas: 7

DIMENSIONES
Longitud total: Máximo 8.000 mm
Distancia entre ejes: Máximo 4.500 mm
Ancho de trocha: Máximo 2.300 mm
Longitud carrozable: Máximo 6.000 mm

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Debe incluir aire acondicionado, vidrios eléctricos, bloqueo central, alarma y cámara de reversa, volante ajustable en altura, kit de herramientas reglamentario incluyendo botiquín y extintor, cuatro espejos retrovisores exteriores, dos balizas LED ámbar tipo estroboscópico instaladas en el techo de la cabina con visibilidad de 360°, luces exploradoras delanteras tipo LED o antiniebla instaladas en el parachoques frontal con accionamiento independiente desde la cabina, señalización reflectiva lateral y trasera según normatividad vigente, asiento del conductor con suspensión ajustable y soporte lumbar, dispositivo y servicio de monitoreo, radio o sistema multimedia con conectividad Bluetooth/USB, y todo lo requerido para cumplir con la normatividad vigente en especificaciones y cantidades.

1.2. Tanque de Agua:

Capacidad: Mínimo 1600 galones de acuerdo con la capacidad de carga del vehículo.

Material: Acero inoxidable referencia 304 terminación 2B en 3.5 mm

Forma: elíptica

Requerimientos del tanque: dos compartimentos independientes para almacenamiento de producto, con dos tapas de llenado de 20” y salida trasera; dos pasarelas superiores en lámina de acero inoxidable 304, terminación 2B, calibre 14; dos estribos laterales en lámina de acero inoxidable 304, terminación 2B, calibre 14; dos guardapolvos en lámina de acero inoxidable 304, terminación 2B, con loderas; malla antideslizante seccionada en la parte superior del tanque en acero inoxidable; defensa trasera tipo C que cierra el bastidor del vehículo en lámina de acero inoxidable; válvula de descargue de 3” y drenaje superior en tubería de 1 1/4” con llaves de cierre; rompe olas en la parte interna del tanque y dos tapas exteriores en lámina de acero inoxidable 304, terminación 2B, espesor 3,0 mm; seis soportes en lámina HR calibre 3/16” para asegurar el tanque; doce correas en acero inoxidable que fijan el tanque; caja trasera con estructura y tapa en acero inoxidable; caja de herramientas; un portamangera en acero inoxidable; un enrollador automático de manguera de alta presión; sistema completo de motobomba, incluyendo accesorios y conexiones, instalado dentro de un cajón metálico cerrado con llave o sistema de seguridad para evitar manipulación; y gabinete lateral con llave o sistema de seguridad.

Accesorios: línea de vida con guaya de 5/16” a toda longitud; escaleras de acceso por el lado izquierdo del tanque en acero inoxidable; pasamanos en tubería de acero inoxidable de 1 1/4”; señalización con cintas reflectivas tipo americana; pintura general del tanque en primer con terminación en poliuretano; tres luces laterales por costado en LED; una baliza LED ámbar tipo estroboscópico instalada en la parte trasera del tanque con visibilidad de 360°; parte trasera del tanque con dos luces amarillas, dos rojas y dos blancas en LED; manguera de descarga para lavado a alta presión; manguera para hidrante doble funda tipo bombero 2,5"; y flauta trasera con dos válvulas para llenado de pimpinas.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Luces y señalización mínima conforme a la normativa vigente.

Motobomba:

Características del motor:
Tipo: Diesel
Potencia: Mínimo 10 hp
Cilindros: 1
Velocidad: Mínimo 3600 rpm
Arranque: Eléctrico
Capacidad del tanque: Mínimo 5 litros

Características de la bomba:
Tipo de bomba: Centrifuga
Tipo de acoplamiento: Monobloque
Succión: 4”
Descarga: 4”
Altura (H): Mínimo 30
Caudal (Q): 420 (GPM)

Peso total de motobomba (Kg): Máximo 70

2. ADITAMENTO (MARTILLO) PARA MINICARGADOR KOMATSU SK820-5:

Suministro de un (1) martillo hidráulico nuevo, compatible con el minicargador Komatsu SK820#5E0, propiedad de la entidad, incluyendo todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, tales como mangueras hidráulicas con acoples compatibles, pasadores y bujes de fijación, soporte o base de acople específica para el brazo del minicargador, herramienta de trabajo (punta tipo cincel o moil), kit básico de mantenimiento y manual de operación y mantenimiento en español, garantizando que el equipo pueda ser instalado y operado de manera segura y funcional sin necesidad de elementos adicionales.

2.1. Antecedente técnico

El minicargador Komatsu SK8205E0 es el equipo portador para la ejecución de labores de carga, traslado y apoyo en obras de construcción y demolición. Para ampliar sus capacidades operativas, se requiere un martillo hidráulico compatible con sus sistemas hidráulicos y mecánicos.

Características técnicas del equipo portador:

· Sistema hidráulico auxiliar: caudal nominal aproximado 60#62 L/min; presión máxima de operación 206 bar.
· Sistema de acople rápido universal tipo skid steer: permite instalar y remover implementos sin

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

modificaciones estructurales.
· Peso operativo: aproximadamente 3.080#kg.
· Capacidad operativa: aproximadamente 900#kg de carga útil.
· Entorno de trabajo: obras de construcción, demolición ligera y media, donde se requiere que el implemento sea resistente, confiable y compatible hidráulicamente.

2.2. Especificaciones técnicas mínimas del martillo hidráulico

Compatibilidad hidráulica:

· Compatible con el caudal del sistema hidráulico auxiliar del minicargador
· Compatible con la presión máxima de operación del sistema hidráulico auxiliar del minicargador
· Conexiones hidráulicas compatibles con el sistema auxiliar del minicargador
· No requerir modificaciones estructurales al equipo portador

Compatibilidad mecánica:

· Compatible con el sistema de acople rápido universal tipo skid steer
· Peso compatible con la capacidad operativa y dimensiones adecuadas para permitir su instalación en el acople rápido universal tipo skid steer, sin interferir con la cabina ni con los brazos del minicargador, garantizando operación segura y maniobrabilidad completa.

Aplicación y compatibilidad: Equipo diseñado para minicargador Komatsu SK820#5E0, compatible con los sistemas hidráulicos de la máquina, incluyendo flujo y presión máximos.
Flujo de aceite: Rango de operación: mínimo 25 L/min, máximo 60 L/min, debe ser compatible con la hidráulica estándar del SK820#5E0 y permitir operación eficiente en todo el rango.

Presión de operación: Rango de operación: mínimo 10 MPa, máximo 18 MPa (100#180 bar) (Diseñado para trabajar sin sobrecargar el sistema hidráulico del equipo base).
Peso operativo: Entre 210 y 230#kg, asegurando estabilidad y compatibilidad con la capacidad de levantamiento y brazo del minicargador.

Tasa de impacto: Rango: 550 a 1200 golpes por minuto (bpm), suficiente para demolición ligera y media, pavimentación y rompimiento de roca blanda/mediana.

Diámetro de la herramienta: 55#65#mm

Presión de gas N2: 0,8#1,0#Mpa

Accesorios mínimos requeridos: Debe incluir como mínimo: 2 puntas estándar, 2 mangueras hidráulicas con acoples rápidos, Kit de carga de nitrógeno con botella, caja de herramientas básicas.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA GENERAL

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

La experiencia acreditada deberá estar relacionada con los equipos y/o maquinaria objeto del presente proceso de compra, de acuerdo con el lote al cual se presente el proponente.

LOTE 1 # CARROTANQUE DE AGUA

Para ser considerado hábil, el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades comprenda la COMERCIALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE CARROTANQUES DE AGUA PARA LIMPIEZA DE VÍAS Y/O DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y/O APOYO OPERATIVO EN OBRAS CIVILES.

LOTE 2 # MARTILLO HIDRÁULICO PARA MINICARGADOR

Para ser considerado hábil, el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades comprenda la COMERCIALIZACIÓN Y SUMINISTRO DE ADITAMENTOS HIDRÁULICOS PARA MAQUINARIA AMARILLA O EQUIPOS TIPO MINICARGADOR.

La sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia, deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del lote en el que participa, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en el código mencionado a continuación:

Nivel	Código	Descripción
Clase	22101500	MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido para cada uno de los lotes o el lote en el que se presenta, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial del lote al que se presenta expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026)- Valor de la Garantía de seriedad de la oferta

El proponente, que acredite la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) del presupuesto oficial del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

- Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida
- Consideraciones para la validez de la experiencia requerida
- Acreditación de la experiencia requerida
- Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida
- Para subcontratos

2. CAPACIDAD TÉCNICA

Las personas naturales o jurídicas interesadas deberán acreditar que cuentan con la capacidad técnica para la comercialización y/o suministro de los equipos objeto del respectivo lote al cual presentará propuesta, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso.

El proponente deberá acreditar el siguiente requisito de carácter técnico:

REPRESENTACIÓN

El proponente deberá ser distribuidor y/o comercializador autorizado para Colombia de la marca del vehículo o equipo que oferta.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá presentar certificación expedida por el fabricante o su representante autorizado en Colombia, o documento equivalente que permita verificar su condición de distribuidor y/o comercializador de la marca ofertada.

3. CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA.

El proponente deberá aportar diligenciado y firmado por el representante legal el formato CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA con lo cual se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo - "Ficha Técnica", vigente durante la ejecución del contrato, el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Contratista se obliga a:

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato y sus anexos.

2. Ejecutar las actividades que son materia del contrato, ceñido a las especificaciones y directrices definidas en el contrato y sus anexos.

3. No detener injustificadamente la ejecución del contrato, en ningún momento.

4. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor. Si el contratista considera que algunos de los requerimientos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato, o si considera injusta una orden o decisión, podrá objetar dicha orden por escrito durante los siguientes cinco días calendario.

5. Presentar un cronograma de ejecución del contrato o programación de entrega al supervisor designado, una vez se dé la orden de inicio y cada vez que sea necesario hacerle ajustes, de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Supervisión.

6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con lo definido en el contrato, sus anexos y la oferta presentada.

7. Participar a la entidad contratante de cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

8. Comunicar a la entidad estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otro tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.

9. Informar al supervisor oportunamente de los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato.

10. Elaborar, suscribir y presentar ante la entidad estatal las respectivas actas de pago que deberán ser aprobadas por el supervisor.

11. Reparar prontamente, y por cuenta propia, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

12. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. En ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista tendrán vinculación alguna con el Distrito o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el

CONTRATISTA.

13. Presentar con cada acta de pago certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

14. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

15. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

16. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

17. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de esto.

18. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Supervisión.

19. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución o la ley.

20. Asistir a las reuniones, internas o externas, para las cuales sea previamente convocado.

21. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles, al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio.

22. Entregar a la Entidad la garantía de los equipos que llegare a suministrar en el desarrollo del contrato, y mantener vigentes las garantías otorgadas, cuando a ello hubiere lugar.

23. Garantizar el respaldo, garantía, servicio técnico y disponibilidad de repuestos de los equipos suministrados, de conformidad con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y demás documentos del proceso.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

24. Las demás obligaciones, objetivos y productos señalados en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato.

25. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

En la ejecución del contrato, la Entidad tendrá las siguientes obligaciones:

1. Asignar durante la ejecución del contrato, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos.

2. Designar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.

3. Efectuar la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión del Distrito de Medellín y la normatividad contractual vigente.
4. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el DISTRITO posea a través de la Secretaría de Infraestructura Física y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

5. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.
6. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

7. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

8. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

9. Inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

10. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Distrito.

11. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

12. Realizar el pago de los servicios en los términos establecidos en el contrato.

13. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

14. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el anexo Técnico.

15. Verificar el cumplimiento por parte del contratista del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.
16. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto.

17. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

18. Verificar que el contratista mantenga durante el tiempo de ejecución del contrato, la condición referida en su propuesta con respecto al emprendimiento y empresas de mujeres siempre y cuando la hubiere acreditado en la presentación de la propuesta.

19. Verificar que el contratista mantenga vigentes las garantías otorgadas, en los casos en que sea procedente o exista motivo para presentar una reclamación derivada de un incumplimiento contractual.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, contempla la Selección Abreviada como una modalidad de contratación pública, prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del Literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la Entidad Estatal deberá valorar la facilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

El artículo 2.2.1.2.1.2.1., de la subsección 2, del Decreto 1082 de 2015, determina que deben indicar los pliegos de condiciones para la modalidad de selección abreviada, desarrollando el procedimiento en el artículo 2.2.1.2.1.2.2.

Teniendo en cuenta que los bienes que requiere el Distrito de Medellín - Secretaría de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Infraestructura Física - Subsecretaría de Construcción y Mantenimiento, se tratan de bienes con características técnicas uniformes que ostentan las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y que poseen idénticos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, el Distrito, en virtud de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, acude en esta oportunidad a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa.

Lo anterior, pese a que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021 #Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente#. En cumplimiento de dicha obligación, la Entidad verificó los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la plataforma institucional, identificando los catálogos #Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola" y #Vehículos III". No obstante, al realizar la revisión detallada de su contenido, se constató que estos no incluyen un martillo hidráulico nuevo como aditamento para minicargador ni un carrotanque para transporte de agua con las especificaciones técnicas requeridas, razón por la cual no es viable adelantar la adquisición a través de este mecanismo y deberá acudirse a la modalidad de selección que legalmente corresponda.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la necesidad de la Entidad no puede satisfacerse a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, toda vez que, si bien en los catálogos #Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola" y #Vehículos III" se encuentran ofertados los carrotanques los ofertados están configurados para el transporte de combustible y no de agua, lo que implica diferencias sustanciales en su diseño y condiciones técnicas de operación.

En consecuencia, al no existir en los catálogos vigentes bienes que satisfagan integralmente la necesidad institucional, la Entidad procede de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 310 de 2021, efectuando el análisis correspondiente para determinar la modalidad de selección que resulte más conveniente.

Una vez efectuado el análisis, se advierte que, si bien los carrotanques requeridos presentan características técnicas específicas, la Entidad ha realizado de forma satisfactoria procesos de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición de maquinaria y equipos similares, sin que se hayan presentado dificultades en su ejecución. Por lo tanto, no se requiere acudir a la Bolsa de Productos para la adquisición de estos bienes, dado que el conocimiento especializado del mercado que esta modalidad brinda no resulta necesario. Asimismo, se evidencia que las necesidades relacionadas con el objeto del proceso son continuas y permanentes, y que el presupuesto oficial de la Entidad fue construido con base en los recursos disponibles. De esta manera, el pago de una comisión por acceder a la Bolsa de Productos implicaría destinar recursos adicionales sin generar ventajas significativas en la adquisición de los bienes objeto del presente proceso.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se reitera que el presente proceso de contratación se adelantará a través de la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en la plataforma transaccional del SECOP II.

POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas o Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas o dos (2) Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas o colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se desarrollará por lotes y el valor de cada lote está por debajo del monto establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) como umbral para procesos limitados a MIPYMES, que es de $533.287.768, valor que está vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

En consecuencia y considerando que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, para que el proceso sea limitado a MIPYMES NACIONALES, y dentro del plazo establecido para la formulación de observaciones del presente proceso, se podrá proceder a limitar individualmente cada lote del proceso a MIPYMES NACIONALES. Esta decisión se basa en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y en que la Entidad consideró conveniente tal limitación, según lo establecido en el estudio del sector y los Estudios Previos del presente proceso, siendo esta una decisión potestativa de la Entidad.

La solicitud para limitación a Mipyme, debe ser enviada como observación a través de la Plataforma de la Tienda virtual del Estado Colombiano junto con los documentos que acrediten la condición de Mipyme, de la siguiente forma:

i. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

adjuntando copia del registro mercantil.

ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas Mipymes, dado que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas Mipymes, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

ACUERDOS COMERCIALES

La Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación pública, Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que cuando un Proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, debe ajustarse el Cronograma a los plazos establecidos en ellos. De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales, y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al acuerdo comercial suscrito con: Triangulo del Norte (únicamente con

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

La exigencia de las garantías que amparan las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida en que el Distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito de Medellín.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, y el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV. Para el presente proceso se exigirá del diez por ciento (10%), y por una vigencia que comprende el término de ejecución del contrato y seis meses más.

Respecto a la suficiencia y el plazo adicional de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, mediante la cual se pretenden cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato, esta se estima por un valor del 10% del valor del contrato, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el mismo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7.del Decreto 1082 de 2015. Respecto a la vigencia de dicha garantía, esta se estima por un término que comprende el plazo de ejecución del -contrato y 2 años más.

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso se exigirá del cinco por ciento (5%), y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Finalmente, la garantía de seriedad de la oferta debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la entidad contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura (excepción al principio indemnizatorio del seguro). Para el presente proceso se exigirá del diez por ciento (10%), y con una vigencia de tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta.

Integrantes del Comité Estructurador Evaluador Contractual (CEEC):
ROL JURÍDICO: Sandro Adolfo Paniagua Florez
ROL LOGÍSTICO: Amparo García Paredes

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41794

ROL TÉCNICO: Luz Adriana Córdoba Isaza
Necesidad No. 56164, aprobada mediante acta 52 del 11 de agosto de 2026.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Dicho proceso según especificaciones técnicas y el estudio de costos realizado por la Secretaría de Infraestructura Física, Subsecretaría de Construcción y Mantenimiento de la Infraestructura Física cuenta con un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L ($ 411.472.963.00),** incluido IVA, conforme a la Reserva Presupuestal 1000248967 por valor de $ 411.472.963,00 expedida por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA., distribuidos así:

- **Lote 1 - Carro Tanque de Agua:** Un presupuesto equivalente a la suma de **TRES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS M/L ($356.368.103) incluido IVA.**

- **Lote 2 - Martillo Hidráulico**: Un presupuesto equivalente a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($55.104.860) incluido IVA.**

Para conocer las características básicas del mercado, y con el objetivo de garantizar la transparencia, idoneidad y el correcto uso de los recursos en el marco del proceso de subasta para la adquisición de vehículos y maquinaria, la entidad llevó a cabo un levantamiento de información comercial directamente en el mercado regulado.

Para ello, se implementó una metodología de validación presencial que consistió en visitas técnicas y comerciales a las sedes de diversos proveedores preseleccionados en el sector automotor y de maquinaria pesada. Durante estas visitas, el personal designado de la entidad se entrevistó con los asesores y representantes de cada empresa con el fin de realizar las siguientes acciones:

Verificación de capacidad técnica: Comprobar la disponibilidad, especificaciones y adecuación de los equipos a las necesidades operativas de la entidad.

Solicitud formal de ofertas: Requerir cotizaciones detalladas bajo condiciones homogéneas de entrega, garantías, servicio posventa y mantenimiento.

Este ejercicio de campo permitió recopilar cotizaciones formales y actualizadas directamente de las fuentes oficiales de distribución. La información obtenida constituye la base técnica y económica

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

para estructurar el presupuesto, asegurando una competencia justa y la obtención de las mejores condiciones costo-beneficio para la Entidad.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Impuesto a la Ventas - IVA: Este objeto corresponde a una prestación de un servicio y está gravado con el impuesto a las ventas - IVA a la tarifa del 19%.

Estampilla Universidad de Antioquia: Creada por el Acuerdo Municipal 8 de 1996.
Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 093 del 05 de diciembre de 2023.

Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2#) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Estampilla Adulto Mayor y Pro-Cultura: No aplican porque el proceso no supera los 1500 SMMLV.
Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 del 05 de diciembre de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 093 del 05 de diciembre de 2023.

Estampilla Pro-Innovación: No aplica para este proceso.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual, al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o Distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

FORMA DE PAGO

Después de autorizado el inicio del contrato y según el cronograma de Entrega acordado y aprobado entre el supervisor y el contratista, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará el valor total del contrato de cada lote mediante un único pago, previa presentación de factura y las respectivas actas de recibo a satisfacción elaboradas por el supervisor del contrato, que den cuenta del cumplimiento del alcance, especificaciones y obligaciones del contrato.

De acuerdo con lo anterior y según la distribución del PAC, el pago total del contrato por lote se proyecta para el último mes de compra o según lo acordado en el cronograma de entrega el cual en todo caso no podrá superar el plazo de ejecución del contrato.

MANEJO DE LOS RECURSOS

Los recursos con los cuales el DISTRITO DE MEDELLÍN atenderá las obligaciones derivadas del presente contrato, serán administrados por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia #IDEA en virtud del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 46000105532 DE 2025 cuyo objeto es: #Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos y crear un fondo especial de administración de recursos destinados a proyectos de Infraestructura Vial y Espacio Público del Distrito" suscrito con el DISTRITO, en razón a esto para el pago del contrato se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en el presente documento y las consagradas en el convenio y sus documentos anexos.

ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el menor valor ofertado por lote.

Distribución del PAC

Mes	**Valor**
Mes 1	$0
Mes 2	$411.472.965
Total	**$411.472.965**

El código C21 que aparece en los códigos UNSPSC con descripción CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLÍN VEHÍCULO es una codificación de manejo interno, por lo tanto, no estará incluido en los Pliegos de Condiciones ni será tenido en cuenta por los proponentes para verificar el cumplimiento del requisito de estar inscrito en el RUP en dicho código.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización será el menor precio ofrecido.

No obstante, lo anterior, se deben verificar los requisitos habilitantes estipulados en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los cuales son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, que debe cumplir el proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral mencionado, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación - Colombia Compra Eficiente

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE REQUERIRSE
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL, O REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA

Documento Número: 41794

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ENTIDAD
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE, EN CASO DE REQUERIRSE.
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	COPIA LEGIBLE Y VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de	CUANDO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41794

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Revisor Fiscal	APLIQUE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR EL CERTIFICADO REDAM
JURIDICA			EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TECNICA	0007	Propuesta económica	EN LA PLATAFORMA SECOP II
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
			EL PROPONENTE DEBERÁ

Documento Número: 41794

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			APORTAR DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA
TECNICA			EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO EN COLOMBIA, O DOCUMENTO EQUIVALENTE QUE PERMITA VERIFICAR SU CONDICIÓN DE DISTRIBUIDOR Y/O COMERCIALIZADOR DE LA MARCA OFERTADA
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1.30
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1.0

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			VECES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0.02

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación	N/A	

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	2	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir vehículos de transporte pesado de carga y especiales, y maquinaria pesada.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 411.472.963

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	43509950	ARANZAZU ALZATE LUZ MARINA	luz.aranzazu@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	7177416	VARGAS HOLGUIN ALEXANDER	alexander.vargas@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

El vehículo y la maquinaria adquirida serán entregados en la sede de la Secretaría de Infraestructura Física del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ubicada en la Planta de la Iguaná de la ciudad de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

60.0 Días Calendario

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones, EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al diez 10% del valor total del contrato. Adicionalmente, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:
a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del

contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato, por cada día de mora.
b. Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
e. Por cada día de retraso en realizar la Prestación de los servicios solicitado, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. En este caso, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entenderá que el Contratista no tiene voluntad para la liquidación de mutuo acuerdo y procederá a la liquidación unilateral.
g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
h. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1xmil) del valor total del contrato.
PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.
PARAGRAFO SEGUNDO: El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la Ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad. Para la imposición de las multas, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín dará aplicación al debido proceso.
PARAGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA; EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, cobrándose directamente. Si esto no fuere posible, podrá hacerlo por vía arbitral o se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pudiendo esta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.
PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de El CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

Luz Adriana Cordoba Isaza
Contratista - Técnico

Sandro Adolfo Paniagua Florez
Profesional Universitario - Jurídico

Luz Adriana Cordoba Isaza
Contratista - Técnico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41794

Sandro Adolfo Paniagua Florez
Profesional Universitario - Jurídico

Amparo García Paredes
Contristista - Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia